



Es usurario el 211% TAE del contrato de crédito suscrito en 2017 con Bondora

El Juzgado de Instrucción n.º 4 de Palencia ha declarado, en su reciente sentencia de 31 de mayo, la nulidad del contrato de préstamo suscrito entre el actor y la entidad financiera Bondora en junio de 2017, por fijar unos intereses remuneratorios usurarios.

El conflictivo interés remuneratorio allí pactado fue del **211,03%**, mientras que el interés medio de los créditos al consumo a la fecha en la que fue concertado el crédito era del 8,39%.

Basta valorar que el capital objeto de préstamo fue de 1.590 euros y el coste total del préstamo ascendió a **mucho más del doble**, en concreto, 4.182,37 euros.

Antecedentes

En junio de 2017, el consumidor suscribió contrato de préstamo (crédito al consumo) con la entidad financiera Bondora.

"El importe total que deberá usted pagar es de 4.182,37 euros"

El importe del préstamo ascendía a los 1.590 euros, a amortizar mediante 24 cuotas mensuales, fijándose una tasa de interés anual del **211,03%** y haciéndose constar expresamente en el contrato que "el importe total que deberá usted pagar" es de 4.182,37 euros.

Posiciones de las partes

Fruto de lo anterior, la actora presenta ahora escrito de demanda de juicio ordinario con el fin de que se dicte la oportuna resolución judicial por el que se declare

SUSCRIBETE >

para una conversión completa a PDF |